DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias recibió para su estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La comisión se abocó a su estudio y análisis bajo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1. En la sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre del 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, dio cuenta ante el Pleno de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el senador Ricardo Monreal Ávila, determinando su turno a las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República.
- 2. El jueves 14 de marzo de 2019, las comisiones enunciadas presentaron su dictamen al pleno de la Cámara de Senadores quien lo aprobó, remitiendo la Minuta respectiva a la Cámara de Diputados.
- 3. El 2 de abril de 2019, el pleno de la Cámara de Diputados dio cuenta de la recepción de esta minuta al pleno y la mesa directiva determinó su turno a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictamen.
- 4. Con esa misma fecha, se publicó el texto legal de la minuta en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5248-I.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La propuesta pretende modificar la sintaxis del numeral 1 y adicionar un numeral 4 ambos del artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, desplazando el actual numeral 4 para pasar a ser el nuevo numeral 5 de ese precepto. Ello con la finalidad de que se permita incrementar el número de integrantes de senadores en las Comisiones ordinarias, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que sancione el Pleno

de la Cámara de Senadores, con la finalidad de se pueda acometer el trabajo de las comisiones con un mayor número de integrantes.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

PRIMERA. La Cámara de Diputados está facultada y tiene competencia para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señalan los artículos 71, párrafo segundo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para conocer, analizar y dictaminar la minuta que turna el Pleno a esta representación, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, párrafo 2, inciso b) y 45, párrafos 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, es facultad de.

TERCERA. la materia de la minuta examinada es de naturaleza administrativa interna, toda vez que el objetivo es facultar a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República a proponer el incremento en el número de integrantes de las comisiones ordinarias, lo cual representa una esfera de organización propia de la Cámara de Senadores, texto que se contrasta a continuación exponiendo el texto legal vigente con el de la minuta:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL	MINUTA PROYECTO DE DECRETO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	
	ARTICULO 104.
ARTICULO 104.	
1. Las comisiones ordinarias se constituyen	1. Las comisiones ordinarias se constituyen
durante el primer mes de ejercicio de la	durante el primer mes de ejercicio de la
Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el	Legislatura, tendrán hasta guince miembros y el
encargo de sus integrantes será por el término	encargo de sus integrantes será por el término
The state of the s	
de la misma, salvo aquéllas que conozcan de	de la misma, salvo aquéllas que conozcan de
una iniciativa preferente las cuales deberán	una iniciativa preferente las cuales deberán
constituirse a más tardar en la tercera sesión	constituirse a más tardar en la tercera sesión
ordinaria del primer periodo de sesiones del	ordinaria del primer periodo de sesiones del
primer año de la Legislatura.	primer año de la Legislatura. Ningún senador
Ningún senador pertenecerá a más de cinco de	pertenecerá a más de cinco comisiones
ellas.	ordinarias, salvo Acuerdo de la Junta.
2. Para la integración de las comisiones, la Junta	2
de Coordinación Política tomará en cuenta la	,

pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones. Al efecto, los grupos parlamentarios formularán los planteamientos que estimen pertinentes.	
3. Al plantear la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política propondrá también a quienes deban integrar sus juntas directivas. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los senadores pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, de forma tal que se refleje la proporción que representen en el Pleno.	3
	4. Se podrá incrementar el número de miembros de las comisiones ordinarias, tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 de este artículo, siempre que haya Acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta de Coordinación Política y sea aprobado por el Pleno.
4. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.	5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.

CUARTA. Las comisiones son órganos que auxilian al Pleno a poner en estado de resolución de los asuntos que le compete a éste conocer y resolver, bajo un criterio de especialización por materia y conforme el principio de decisión mayoritaria.

QUINTA. Efectivamente, como lo cita la Minuta señalada, en la actual Legislatura se redujo el número de comisiones ordinarias en el Senado de la República, al pasar de 64 a 46, por lo que se anticipa que la carga de trabajo se incremente.

SEXTO. En virtud de lo anterior y considerando que esta adecuación jurídica no obliga, sino posibilita la variación de la integración de las comisiones, bajo el criterio del órgano de gobierno quien propone

a la mayoría plenaria, esta representación considera factible el procesamiento positivo de la propuesta, debido a que:

- a) Se trata de una adecuación de carácter organizativo interno de la colegisladora;
- b) No implica una erogación económica y por tanto no tiene impacto presupuestal, y
- c) Por ser de una naturaleza de régimen interno, tampoco tiene implicaciones regulatorias ulteriores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO. Se reforma el numeral 1 y se adiciona un numeral 4, recorriendo el numeral 4 vigente al numeral 5, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco comisiones ordinarias, salvo Acuerdo de la Junta.

2. y 3 ...

- 4. Se podrá incrementar el número de miembros de las comisiones ordinarias, tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 de este artículo, siempre que haya Acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta de Coordinación Política y sea aprobado por el Pleno.
- 5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.

TRANSITORIO.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias el 24 de abril de 2019.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
<u> </u>				¥	
1	PAN (Colima)	Dip. Jorge Luis Preciado Rodríguez PRESIDENTE	74		
2	MORENA (Estado de México)	Dip. Juan Ángel Bautista Bravo SECRETARIO			
3	MORENA (Estado de Mexico)	Dip. Edgar Eduardo Arenas Madrigal SECRETARIO			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
4	PAN (Querétaro)	Dip. Marcos Aguilar Vega SECRETARIO	13/1h		
5	PRI Cd. de México	Dip. Claudia Pastor Badilla SECRETARIA			
6	PRI (Nuevo León)	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García INTEGRANTE			
7	MORENA (Morelos	Dip. José Guadalupe Ambrosio Gachuz INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
8	MORENA (San Luis Potosí)	Dip. Cuautli Fernando Badillo Moreno INTEGRANTE	3		
9	MORENA (Cd. de México)	Dip. Rocío Barrera Badillo INTEGRANTE	Paris B	wil S	
10	PAN (Guanajuato)	Dip. Jorge Arturo Espadas Galván INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
11		Dip. Silvano Garay Ulloa		\leq	
	PT (Tlaxcala)	INTEGRANTE			
12	MORENA (Querétaro)	Dip. Jorge Luis Montes Nieves INTEGRANTE	-		9
13	MORENA (Tlaxcala)	Dip. Claudia Pérez Rodríguez INTEGRANTE	(Carly)		
14	Independiente	Dip. Luz Estefania Rosas Martínez	De la		
	(Cd. de Mex.)	INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
15	PES (Tlaxcala)	Dip. José de la Luz Sosa Salinas INTEGRANTE			
16	MORENA (Coahuila)	Dip. Miroslava Sánchez Galván INTEGRANTE		,	
17	MORENA (San Luis Potosi)	Dip. Lidia Nayelli Vargas Hernández INTEGRANTE	Š.		
18	MC (Jalisco)	Dip. Juan Carlos Villarreal Salazar INTEGRANTE			